

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio de las armas 65.000 hombres.—Páginas 129 á 131.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Tineo (Oviedo).—Página 132.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 132 y 133.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en las Universidades de Santiago y Salamanca.—Página 133.

Otra nombrando Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, á D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.—Página 133.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan, pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se indican.—Página 133.

Otra concediendo á los señores que se mencionan las pensiones que se indican para la ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Páginas 133 y 134.

Otra autorizando á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico para anunciar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración.—Página 134.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Agosto del año actual.—Página 134.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.—Página 134.

Sección de Política.—Copia traducida de la Nota enviada por el Ministro de Negocios Extranjeros de Inglaterra, relativa al tránsito de agujas de géneros de punto de procedencia alemana.—Página 139.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 29.—Página 139.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado por el Administrador del Hospital de San Antonio Abad, de León, solicitando se le conceda exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 140.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y estadístico.—Convocando á oposiciones para proveer cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración.—Página 140.

Dirección General de Bellas Artes.—Poniendo en conocimiento de D. Ercoli Casali, Arrendatario que fué del Teatro Real, que se le reclama el pago de 1.063 pesetas por los conceptos que se enumeran.—Página 143.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de permuta de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 143.

Idem los expedientes incoados á instancia de los Maestros y Maestras que se mencionan, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se indican.—Página 143.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, Banco de España (Barcelona), Societé des Eaux d'Alicante, Banco Hipotecario de España y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio del año actual.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto del corriente año.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Agosto último.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 65.000 hombres, de los cuales corresponden 5.989 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 508 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su Reemplazo, y 58.503 á los mozos del actual Reemplazo; habien-

do servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, 107.770 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las cajas de Recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan, para cada una, en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO,

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

(Estado que se cita.) *Repartimiento general del contingente para el Reemplazo del año actual.*

Regiones.	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión, declarados soldados, que deben servir en filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas.	Número de mozos del Reemplazo de 1916 declarados soldados que sirven de base de cupo.	Número de resúltas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente	CUPO TOTAL de filas que se asigna á cada Caja.
		(Caso 1.º, art. 224)	(Caso 2.º, art. 224)	(Caso 3.º, art. 224)	(Caso 4.º, art. 224)	Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
	Madrid, 1.	30	7	703	382	419
	Madrid, 2.	13	8	608	330	351
	Madrid, 3.	29	8	879	477	514
	Getafe, 4.	39	3	921	500	542
	Alcalá, 5.	36	1	894	485	522
	Toledo, 6.	58	1	1.294	702	751
	Talavera, 7.	64	»	1.260	634	743
	Segovia, 8.	53	6	1.008	547	606
	Avila, 9.	76	9	1.105	600	635
1.ª	Ciudad Real, 10.	66	4	1.050	570	610
	Alcázar de San Juan, 11.	70	2	1.053	572	614
	Badajoz, 12.	81	2	1.215	660	713
	Zafra, 13.	71	3	1.264	686	750
	Villanueva de la Serena, 14.	69	1	895	486	556
	Cáceres, 15.	51	7	1.191	647	705
	Plasencia, 16.	64	3	927	503	570
	Guadalajara, 17.	61	6	1.170	635	702
	Cuenca, 57.	53	4	843	458	515
	Tarancón, 58.	57	1	630	342	400
	Sevilla, 18.	74	2	842	457	533
	Utrera, 19.	39	5	781	424	468
	Carmona, 20.	25	1	811	440	476
	Osuna, 21.	39	1	684	371	411
	Córdoba, 22.	48	7	1.023	555	610
	Lucena, 23.	55	3	990	538	596
	Montoro, 24.	52	2	837	454	508
	Huelva, 25.	75	1	672	365	441
	Valverde del Camino, 26.	112	5	920	499	616
	Cádiz, 27.	30	»	549	298	328
2.ª	Jerez, 28.	32	1	884	480	513
	Algeciras, 29.	47	3	905	491	541
	Jaén, 30.	66	5	1.229	667	738
	Ubeda, 31.	76	4	1.061	576	656
	Linares, 32.	75	3	950	516	594
	Granada, 33.	59	8	1.049	569	636
	Guadix, 34.	70	1	927	503	574
	Motril, 35.	50	10	879	477	537
	Málaga, 36.	103	6	1.161	630	739
	Antequera, 37.	54	2	992	539	595
	Ronda, 38.	55	»	879	477	532
	Almería, 39.	111	2	986	535	648
	Huércal-Overa, 40.	54	1	717	389	444
	Valencia, 41.	70	6	861	467	543
	Valencia, 42.	110	»	1.130	613	723
	Valencia, 43.	97	2	1.180	641	740
	Játiba, 44.	47	3	1.220	662	712
	Alcira, 45.	83	2	1.043	566	651
	Castellón, 46.	38	4	1.208	656	698
	Vinaroz, 47.	36	3	858	466	505
	Alicante, 48.	49	7	1.405	763	819
3.ª	Alcoy, 49.	57	6	1.157	628	691
	Orihuela, 50.	42	3	1.088	591	636
	Murcia, 51.	35	»	966	524	559
	Cartagena, 52.	42	»	877	476	518
	Lorca, 53.	34	2	852	463	499
	Cieza, 54.	90	2	1.316	714	806
	Albacete, 55.	85	5	810	440	530
	Hellín, 56.	59	»	916	497	556
	Teruel, 59.	47	1	817	444	492
	Alcañiz, 60.	50	1	932	506	557
	Barcelona, 61.	30	3	907	492	525
	Barcelona, 62.	31	1	800	434	466
	Barcelona, 63.	39	4	1.130	613	653
	Mataró, 64.	15	4	722	392	411
	Tarrasa, 65.	28	3	802	435	466
	Manresa, 66.	30	6	1.068	580	616
4.ª	Villafranca del Panadés, 67.	15	3	564	306	324
	Lérida, 68.	38	1	963	523	562
	Balaguer, 69.	44	6	992	539	589
	Gerona, 70.	19	4	1.161	630	653
	Olot, 71.	17	2	969	526	545
	Tarragona, 72.	35	6	857	465	506
	Tortosa, 73.	30	4	1.170	635	669

Regiones.	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos precedentes de revisión, de- clarados soldados, que deben servir en filas. (Caso 1.º, art. 224.)	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, art. 224.)	Número de mozos del Reemplazo de 1916 declarados solda- dos que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, art. 224.)	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, art. 224.)	CUPO TOTAL de filas que se asigna á cada Caja. Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
5.ª	Zaragoza, 74.....	34	4	855	464	502
	Zaragoza, 75.....	62	10	991	538	610
	Calatayud, 76.....	45	»	741	402	447
	Huesca, 77.....	29	1	704	382	412
	Barbastro, 78.....	35	3	973	528	566
	Pamplona, 79.....	23	13	1.084	588	624
	Tafalla, 80.....	37	14	1.066	579	630
	Logroño, 81.....	40	5	1.074	583	628
	Soria, 90.....	47	2	679	369	418
	Burgos, 82.....	58	13	1.247	677	748
6.ª	Miranda, 83.....	35	6	748	406	447
	Vitoria, 84.....	32	9	620	337	378
	San Sebastián, 85.....	53	14	1.413	767	834
	Bilbao, 86.....	51	3	912	495	549
	Durango, 87.....	26	9	825	448	483
	Santander, 88.....	25	6	682	370	401
	Torrelavega, 89.....	28	6	724	393	427
	Palencia, 91.....	53	26	1.182	642	721
	León, 92.....	57	11	1.135	616	684
	Astorga, 93.....	58	3	909	493	554
7.ª	Valladolid, 94.....	55	9	997	541	605
	Medina del Campo, 95.....	53	4	761	413	470
	Zamora, 96.....	37	1	806	438	476
	Toro, 97.....	32	4	609	331	367
	Salamanca, 98.....	119	17	1.009	548	684
	Ciudad-Rodrigo, 99.....	81	4	663	369	445
	Oviedo, 100.....	142	4	1.020	554	700
	Cangas de Onís, 101.....	36	2	414	225	263
	Gijón, 102.....	56	1	458	249	306
	Pravia, 103.....	76	3	515	280	359
8.ª	La Coruña, 104.....	14	5	689	374	393
	Santiago, 105.....	31	3	553	300	334
	Betanzos, 106.....	37	1	681	370	408
	El Ferrol, 107.....	17	2	328	178	197
	Orense, 108.....	53	3	664	361	417
	Allariz, 109.....	31	1	699	379	411
	Valdeorras, 110.....	47	3	585	318	368
	Lugo, 111.....	89	6	1.131	614	709
	Mondoñedo, 112.....	24	6	540	293	323
	Monforte, 113.....	28	1	651	353	382
Balears.	Pontevedra, 114.....	37	»	426	231	268
	La Estrada, 115.....	27	1	637	346	374
	Vigo, 116.....	44	3	526	286	333
	Palma.....	14	10	704	382	406
	Inca.....	19	7	763	414	440
	Mahón.....	12	1	202	110	123
	Ibiza.....	4	»	158	86	90
	Tenerife.....	17	2	877	205	224
	Orotava.....	3	2	176	96	101
	Las Palmas.....	16	1	453	246	263
Canarias.	Guía.....	3	»	185	100	103
	Santa Cruz de la Palma.....	2	»	74	40	42
	Arrecife.....	7	»	120	65	72
	Puerto de Cabras.....	2	»	115	62	64
	San Sebastián.....	2	»	97	53	55
	Junta Consular de Londres.....	»	»	6	3	3
Idem de Bayona.....	»	»	28	15	15	
Idem Reclutamiento Golfo de Guinea.....	»	»	7	4	4	
	TOTALES.....	5.989	508	107.770	58.503	65.000

San Sebastián, 1.º de Octubre de 1916. = Aprobado por S. M. = Luque.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL DECRETO**

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Tineo, provincia de Oviedo,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 29 de Octubre de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Tineo, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, José Murillo Corraliza, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazas para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, se devuelvan 250 correspondientes á la carta de pago número 30, expedida en 28 de Septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el sanitario de la segunda Compañía de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar José Claudio Dueñas López, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazas para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 125, expedida en 11 de Septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado promovida por el soldado del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, Domingo Garriga Tullenda, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, se devuelvan 1.000, correspondientes á la carta de pago número 96, expedida en 2 de Noviembre de 1915, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería La Albuera, número 26, Antonio Vidal Boncompte, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago números 111 y 230, expedidas en 23 de Septiembre de 1913 y 29 de Septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Ugarte Orruña, vecino de Vitoria, provincia de Alava, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación especial de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 71, expedida en 27 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Luis Fernando Ugarte Laiseca, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Vitoria, número 84; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por D.<sup>a</sup> Elvira del Olmo, vecina de Santander, Amós de Escalante, número 12, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, según carta de pago número 163, expedida en 28 de Septiembre de 1915, por el segundo plazo de cuota militar de su hijo Luis Lastra del Olmo, soldado que fué del Regimiento Infantería de Valencia, número 23,

perteneciente al reemplazo de 1915, teniendo en cuenta que el indicado individuo falleció en 25 de Abril último y que el importe del citado plazo no correspondía ingresar hasta los meses de Agosto ó Septiembre del año actual, según dispone el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y lo prevenido en el 284 de la citada Ley.

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, que el Tribunal de oposiciones para juzgar las de las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en las Universidades de Santiago y Salamanca, quede reconstituido en la siguiente forma:

#### Presidente.

D. Antonio Royo.

#### Vocales.

Académico, Marqués de Figueroa.

Catedráticos, D. Felipe Clemente de Diego, de la Universidad Central; D. José Martos, de la Universidad de Granada.

Competente, D. Enrique Barredo, Doctor del Claustro de la Universidad Central.

#### Suplentes.

Académico, D. Rafael Ureña.

Catedráticos, D. Manuel Badmar, de Valencia, y D. Joaquín Dualde, de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Escobedo y Carbajal, Catedrático numerario de Elementos de Derecho Natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

con el haber anual de 4 000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del 4.º grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, de que es titular actualmente el Sr. Escobedo y Carbajal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Méritos y servicios de D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.

Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo desde 1.º de Agosto de 1886.

Secretario de aquella Facultad.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 23 de Agosto último el Catedrático de Geografía ó Historia del Instituto general y técnico de Granada, D. Francisco Díaz Carmona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. José Pellicer y Molas, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500 pesetas, así como don Damián Alcón Zahera, que pasa al número 1.432; que D. Miguel Martí Blat, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas; que D. Enrique Barrión y González, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Eloy Díez-Jiménez Molleda, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de 24 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, y evacuadas las consultas á que se refiere la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el presupuesto corriente, quedando pendiente para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. Cesáreo Rey Baltar, Doctor en Medicina y Cirujía, un año para realizar en Suiza estudios de Obstetricia y Ginecología, con 350 pesetas mensuales, 450 para

gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

Presenta un trabajo titulado «Estudios del tratamiento quirúrgico del cáncer del cuello uterino» basado en los casos de la clínica de Ginecología de la Universidad de Santiago.

Ha practicado en el Sanatorio Quirúrgico de Santiago y es Auxiliar de la Universidad del mismo punto.

Al Reverendo Padre Fray Alfonso Andrés, Monje Benedictino, nueve meses para realizar como becario de la Escuela de Arqueología é Historia de Roma, trabajos encaminados á preparar una colección de las principales noticias y documentos referentes á España contenidos en los Regeste Pontificios de la segunda mitad del siglo XIV, como completo é ilustración de nuestras crónicas, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Ha presentado los trabajos siguientes: «La Biblia visigoda de San Pedro de Cardena, códice del siglo X», «Fueros inéditos de Peñafiel y Lerma», «Fuentes para la Historia de Castilla» (obra en colaboración) y «Estudio sobre D. Pedro A. de Mendoza.»

A D. Francisco Batista Díaz, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de la Coruña, tres meses para estudiar Oceanografía física y química especialmente en lo que se refiere á corrientes marinas, en el Museo y Laboratorio de Mónaco, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

Ha presentado un trabajo sobre «Las prácticas en los laboratorios de Biología Marina de Baleares y Málaga», donde ha colaborado.

A D. Alvaro Calvo Alfigame, Doctor en Derecho, diez meses para hacer estudios en Suiza, especialmente en la Universidad de Ginebra, sobre Derecho privado, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

Presenta un trabajo titulado «La Jurisprudencia analítica de la Escuela inglesa».

A D. Juan Carretero y Luca de Tena, Licenciado en Derecho, diez meses para hacer en Suiza, y especialmente en la Universidad de Ginebra, estudios sobre Derecho político, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

Presenta un estudio titulado «Algunos datos sobre la Historia del referendum en Suiza»; otro titulado «Algunas ideas acerca de los conceptos fundamentales del liberalismo»; y por último, una serie de artículos sobre el Regionalismo.

A D. Mariano Pérez Folú, Doctor en Medicina, seis meses para hacer en Suiza y Francia estudios sobre la lucha antituberculosa, y tratamiento de la tuberculosis quirúrgica, con 350 pesetas mensuales

1e3, 450 para gastos de viaje y 200 para material.

Presenta un trabajo sobre «La curación de las tuberculosis quirúrgicas (Talasoterapia y Helioterapia)», y otros sobre «Las pleuresías y las tuberculosis locales».

Ha organizado en Valencia un Sanatorio Marítimo, ha trabajado en Colonias escolares y ha dado conferencias de cultura é higiene.

Es Médico municipal y Auxiliar interino de la Facultad de Medicina.

Al Rvdo. P. Luciano Serrano, Monje benedictino, nueve meses para continuar estudios é investigaciones sobre el reinado de Felipe II, y sus relaciones con la Santa Sede, como becario de la Escuela Española de Arqueología é Historia de Roma, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Ha presentado los trabajos siguientes, fruto de sus investigaciones durante su anterior permanencia en la citada Escuela de Roma.

«Alfonso XI y el Papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras».

«Primeras negociaciones de Carlos V, Rey de España con la Santa Sede (1516-1518), correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede, durante el Pontificado de San Pío» (cuatro tomos).

A D. Carlos Riba y García, Catedrático de la Universidad de Valencia, nueve meses para realizar trabajos de investigación en manuscritos españoles inéditos existentes en el Museo del Vaticano, como Becario de la Escuela Española de Arqueología é Historia de Roma, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II».

«Estudio y transcripción de los documentos originales é inéditos de este Consejo existentes en el Museo Británico».

«La Universidad Valentina en los años de la guerra de la Independencia».

Además es autor de varias traducciones.

A D. Manuel González Martí, Catedrático de la Escuela de Comercio y Auxiliar del Instituto de Valencia, seis meses para hacer en Italia y en el Sur de Francia estudios sobre la Crónica española en los siglos XIV al XVI, con 350 pesetas mensuales, 500 para gastos de viaje y 400 para fotografías y material.

Ha entregado á la Junta un trabajo sobre los azulejos borgianos, ilustrado con fotografías y acuarelas.

A D. José Fernández-Nonidez y López-Calvo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, ocho meses para realizar estudios de Zoología y Anatomía comparada en Suiza, especialmente en la Universidad de

Zurich, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

Ha publicado los siguientes trabajos: «Los cromosomas en la espermatogénesis del Blaps lusitánica Herbet».

«Estudio sobre las células sexuales»; y presentado otro, titulado:

«Un cinandromoffo de la Lycena Eschet.»

Ha practicado durante tres años en los Laboratorios de la Junta y en el Museo Nacional de Ciencias Naturales bajo la dirección de D. Ignacio Bolívar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la misma para anunciar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas; debiendo regir para dichas oposiciones las instrucciones que esa Dirección General formule, basadas en lo que disponen los artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y el programa elevado por V. E. á la aprobación de Su Majestad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Agosto último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

*Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.*

Conforme á lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º, título 1.º de la ley Orgánica, y 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Carrera diplomática, en los Reales decretos de 29 de Marzo y 17 de Julio de 1913 y en la Ley de 25 de Mayo último, se anuncia que siendo necesario proveer 17 plazas de Agregados diplomáticos y las que existan vacantes al terminar las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, los que reunan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y deseen ingresar en la mencionada Carrera, pueden dirigir sus solicitudes á este Centro hasta el día 28 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el día 4 de Diciembre próximo, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados al extranjero, donde las necesidades del servicio lo exijan, tomando posesión de sus respectivos destinos dentro del plazo reglamentario.

#### DISPOSICIONES QUE SE CITAN

*Ley Orgánica de la Carrera diplomática.*

Art. 6.º En la Carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición y reuniendo la condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Acreditar buena conducta moral.
- 3.º Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en la Universidad la asignatura de Derecho internacional.
- 4.º Escribir y hablar correctamente el francés, y traducir además el inglés ó el alemán.

Art. 7.º Los Agregados diplomáticos serán destinados al Ministerio de Estado y á las Misiones que se consideren más á propósito para adquirir la práctica de la Carrera, y aunque sin sueldo del Estado, tienen las mismas obligaciones y deberes que los demás funcionarios, y se les contará como tiempo de servicios para los efectos pasivos el que hubieren prestado efectivo en la mencionada clase.

El número de aquellos funcionarios no podrá exceder de 20. (Modificado por la Ley de 12 de Junio de 1911, que eleva dicho número á 30.)

La forma y materia de las oposiciones á que se refiere el citado artículo 6.º se determinará en el Reglamento.

*Reglamento de la Carrera diplomática.*

Art. 13. El número total de Agregados no podrá exceder de 20. (Modificado por la Ley anteriormente citada.)

Los dos primeros años de servicios en esta categoría habrán de prestarse necesariamente en el extranjero.

Al formar cada año el escalafón de la Carrera se tendrá en cuenta, para computar la antigüedad de los Agregados y señalar su puesto, los servicios que hayan prestado en activo, descontando el tiempo de cesantías.

Art. 23. El ingreso en la Carrera diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el artículo 6.º de la Ley.

Las oposiciones se anunciarán por el

Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 24. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 6.º, título 1.º de la Ley. Además presentarán la certificación de haber sido declarado apto en el examen previo á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la Carrera diplomática podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la Carrera diplomática se insertará en la GACETA; al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá: del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes, organizado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de un Jefe de Sección del Ministerio, y de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que, con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes, que son: Historia política de Europa desde la caída del Imperio napoleónico, y de América desde la emancipación de las Colonias españolas.—Geografía económica y mercantil universal.—Geografía é Historia de Marruecos.—Legislación aduanera y de transportes comparada.—Evolución social y política de los Estados asiáticos independientes en los siglos XIX y XX.—Colonización española y extranjera.—Progresos del Derecho internacional contemporáneo público y privado.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto constando el opositor, en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias indicadas en el artículo anterior, debiendo advertirse que han de ser dos las preguntas de Historia política de Europa y de América desde la emancipación de las Colonias españolas, y una pregunta de cada una de las materias restantes.

Art. 29. Terminado el examen deliberará el Tribunal, á pluralidad absoluta de votos, sobre los méritos del candidato, y formada una lista de los más distinguidos, procederá á calificarlos dándoles el número de orden que á su juicio les corresponda para ingresar en la Carrera.

Si hubiere empate, se dará el número de precedencia al candidato de mayor edad.

*Real decreto que se menciona.*

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, el número de candidatos que, conforme á los artículos 29 y 40 de los Reglamentos de las Carreras diplomática y consular, podrán calificarse en cada oposición, no excederá en más de la mitad de las plazas anunciadas en la convocatoria, pero el derecho de los que no alcanzasen desde luego puesto, á ser colocados, no quedará sujeto á limitación de tiempo.

Dado en Palacio á 29 de Marzo de 1913.

*Real decreto á que se alude.*

A propuesta de Mi Ministro de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de la Carrera diplomática, quedarán redactados en la forma siguiente:

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la Carrera diplomática se insertará en la GACETA DE MADRID. Al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá: del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de Estudios marroquíes, organizado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; de un Jefe de Sección del Ministerio y de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el término mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias á que se refiere el artículo anterior; debiéndose advertir que han de ser dos preguntas de cada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos, y una pregunta de cada una de las materias que en el plan de estudios del Instituto se dan en un solo curso.

*Ley que se menciona.*

Artículo 1.º Queda derogada la Ley de 7 de Julio de 1911, que modificó el párrafo segundo del artículo 7.º de la Ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes de 27 de Abril de 1909.

Art. 2.º El mencionado párrafo quedará redactado como sigue:

«El número de aquellos funcionarios no podrá exceder de 40.»

Madrid, 25 de Mayo de 1916.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar á las personas siguientes:

Excmo. Sr. D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección del Ministerio de Estado, Presidente, por delegación del Excmo. señor Subsecretario del mismo.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Cro-

vea, Profesor del Instituto Diplomático y Consular y Centro de estudios marroquíes.

Sr. D. Carlos García Alonso, Profesor del mismo Instituto.

Sr. D. Joaquín González y González, Marqués de González, Ministro residente; y

Sr. D. Ricardo Spottorno y Sandoval, Secretario de primera clase, Vocal-Secretario.

**PROGRAMA**

de las materias acerca de las cuales versará la oposición.

HISTORIA POLÍTICA DE EUROPA DESDE LA CAÍDA DEL IMPERIO NAPOLEÓNICO, Y DE AMÉRICA DESDE LA EMANCIPACIÓN DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS.

*Lección 1.ª*

Situación de Europa durante el primer Imperio francés: causas de la caída de éste.—Juicio acerca de Napoleón.

*Lección 2.ª*

El Congreso de Viena.—Principales acuerdos consignados en el Acta Final.

*Lección 3.ª*

Francia. Revolución de Julio de 1830: sus consecuencias en la política interior y en el orden internacional.

*Lección 4.ª*

Vicisitudes políticas de España durante el reinado de Fernando VII.

*Lección 5.ª*

Formación del reino de Bélgica: su constitución política.—Principales reformas sociales durante el siglo XIX.

*Lección 6.ª*

El Imperio austriaco desde la caída de Napoleón hasta la revolución de 1848.—Política de Metternich.

*Lección 7.ª*

Guerra de la Independencia de Grecia. Vicisitudes políticas del nuevo reino hasta la guerra de 1837 con Turquía.

*Lección 8.ª*

Reforma electoral de Inglaterra en 1832; sus consecuencias.—La cuestión de Irlanda hasta la muerte de O'Connell.

*Lección 9.ª*

La Monarquía de Luis Felipe.—Causas de su caída.—Revolución de 1848.

*Lección 10*

El segundo Imperio francés.—Política interior de Francia durante el mismo.

*Lección 11*

Caracteres de la política interior de España en el reinado de D.ª Isabel II.—Estudio comparado de las diversas Constituciones que rigen durante este período.

*Lección 12*

La vida política en Portugal desde el fin de la guerra de la Independencia hasta la caída de la Monarquía.—Principales reformas.—Relaciones con España.

*Lección 13*

Formación de la unidad de Italia.

*Lección 14*

Formación de la unidad alemana.

*Lección 15*

El Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda después de la reforma electoral de 1867.—Política de Gladstone: sus principales reformas.

*Lección 16*

Francia durante la tercera República. Evolución de los partidos.—Empresas coloniales.

*Lección 17*

España. Revolución de 1868: sus consecuencias.—El reinado de D. Amadeo y la República.—La Restauración.

*Lección 18*

El Imperio alemán.—Política de Bismarck.

*Lección 19*

Caracteres de la política internacional de Europa desde la terminación de la guerra franco-alemana hasta nuestros días.—Principales conflictos internacionales durante este período.

*Lección 20*

Rusia durante el siglo XIX.—Evolución política.—Reformas sociales.

*Lección 21*

Causas de la emancipación de las colonias hispano-americanas.

*Lección 22*

Emancipación de la América del Sur. Simón Bolívar y su obra.—Juicio acerca de San Martín.

*Lección 23*

Independencia de Méjico y de la América Central.—Méjico desde la caída de Iturbide hasta el Imperio de Maximiliano.

*Lección 24*

Los Estados Unidos y la independencia de las colonias españolas.—Doctrina de Monroe.

*Lección 25*

La República Argentina desde la caída de Rosas hasta la terminación de la guerra con el Paraguay.

*Lección 26*

El Brasil desde su emancipación hasta la caída del Imperio.

*Lección 27*

Estados Unidos: La cuestión de la esclavitud y la guerra de Secesión.

*Lección 28*

Intervención europea en Méjico.—Vicisitudes políticas de esta Nación después de la caída de Maximiliano.—Porfirio Díaz y su obra.

*Lección 29*

Principales conflictos internacionales entre los Estados sudamericanos durante el siglo XIX.—Orientaciones actuales de la política internacional en la América del Sur.

*Lección 30*

Relaciones de España con los Estados hispano-americanos durante la segunda mitad del siglo XIX.

*Lección 31*

Organización actual política de los Estados hispano-americanos.

GEOGRAFÍA ECONÓMICA Y MERCANTIL.  
UNIVERSAL.

*Lección 1.ª*

Repartición general del mundo en mares y tierras.—Los continentes y los mares.—Líneas generales de comunicación universal.

*Lección 2.ª*

Europa.—Descripción general geológica, orográfica é hidrográfica.—Principales fuentes de producción.—Líneas generales de comunicaciones terrestres.

*Lección 3.ª*

Europa.—Fronteras naturales: división del continente europeo conforme al trazado de sus principales accidentes físicos.—Fronteras políticas: antecedentes históricos de la repartición de Europa bajo el Imperio romano y los reinados de Carlomagno, Felipe II, Luis XIV y Napoleón I.—División política actual.

*Lección 4.ª*

Europa.—Zonas geográficas de las principales producciones naturales, industria y comercio.—Comparación del Océano Atlántico y de los mares Mediterráneo, Norte y Báltico desde el punto de vista mercantil.

*Lección 5.ª*

Península Ibérica.—Importancia de su situación mundial.—Noticias generales de su constitución física; geología, orografía é hidrografía.

*Lección 6.ª*

Península Ibérica.—Fronteras nacionales: división política.—Datos económicos de las producciones naturales, industria y comercio de España y Portugal.—Descripción de sus costas y noticia de sus principales puertos.—Colonias.

*Lección 7.ª*

Francia.—Situación mundial.—Geografía general, física y política.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Colonias.

*Lección 8.ª*

Gran Bretaña é Irlanda.—Situación mundial.—Geografía general, física y política.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Imperio colonial.

*Lección 9.ª*

Bélgica y Holanda.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones, industria y comercio.—Colonias.

*Lección 10*

Países escandinavos.—Dinamarca, Suecia y Noruega.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones, industria y comercio.—Posesiones dinamarquesas.

*Lección 11*

Alemania.—Geografía general, física y política.—Diferencias naturales entre las regiones del Norte y del Sur.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Colonias.

*Lección 12*

Austria-Hungría.—Geografía general, física y política.—El Danubio como línea general europea de comunicaciones.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.

*Lección 13*

Italia.—Geografía general, física y política.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Colonias.

*Lección 14*

Suiza.—Geografía general, física y política: examen particular de la región de los Alpes como centro principal de dispersión de aguas en Europa.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.

*Lección 15*

Rusia.—Geografía general, física y política.—Diferencias naturales entre las regiones del Norte, centro y Sur del Imperio.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.

*Lección 16*

Península de los Balcanes.—(Grecia.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones naturales y del comercio.—Causas principales de su agitación política internacional.

*Lección 17*

Asia.—Descripción general orográfica é hidrográfica.—Producciones naturales y líneas generales de comunicación.

*Lección 18*

Asia.—División general política.—Países independientes; ídem dependientes de Rusia, Turquía é Inglaterra. Valor económico respectivo.—Colonias ó establecimientos franceses y portugueses.

*Lección 19*

El Japón.—Descripción general geográfica.—Las grandes islas y las colonias. La expansión japonesa y el problema del Pacífico.—Comercio.

*Lección 20*

El Archipiélago asiático y la Oceanía insular.—Descripción geográfica.—Colonias ó establecimientos de Europa y América.—Producciones naturales y comercio.

*Lección 21*

América.—Descripción general orográfica é hidrográfica.—Sus divisiones geográfica y política.

*Lección 22*

Los Estados Unidos del Norte de América y el Canadá.—Descripción general geográfica.—Producciones naturales, industria y comercio.—Expansión norteamericana.—El Canal de Panamá.

*Lección 23*

Estados Unidos de Méjico, islas del golfo de Méjico y Estados de la América Central.—Datos geográficos.—Noticia de sus producciones y comercio.

*Lección 24*

América del Sur.—Repúblicas de Colombia, Ecuador y Venezuela, las Guayanas inglesa, holandesa y francesa y los Estados Unidos del Brasil.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones y comercio.

*Lección 25*

Repúblicas del Perú, Bolivia y Chile.—Descripción general geográfica.—Región de los Andes.—Noticia de sus producciones y comercio.

*Lección 26*

Repúblicas Argentina, El Paraguay y El Uruguay.—Descripción general geográfica: especial mención de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay como vías de comunicación.—Principales fuentes de producción: comercio.

*Lección 27*

África.—Descripción general orográfica é hidrográfica.—Producciones naturales y líneas generales de comunicación.

*Lección 28*

África.—División general política.—Abisinia, El Sahara y las regiones de dependencia ó Protectorado de Europa: colonias insulares de Inglaterra, Francia y Portugal.—Noticias generales referentes á las producciones y al comercio.

GEOGRAFÍA É HISTORIA DE MARRUECOS.—GEOGRAFÍA DE MARRUECOS Y POSESIONES ESPAÑOLAS DEL ÁFRICA OCCIDENTAL.

*Lección 1.ª*

Datos generales de la geografía de Ma-

rreucos. — Noticia geológica. — Descripción general orográfica é hidrográfica. — Clima. — Productos naturales. — Comunicaciones. — Población.

#### Lección 2.<sup>a</sup>

División histórica del Imperio marroquí. — Diversidad de razas é idiomas. — Religión. — Formas de su organización social, política y administrativa. — Régimen económico: impuestos. — Comercio.

#### Lección 3.<sup>a</sup>

Sistema montañoso marroquí. — El grande, medio y pequeño Atlas. — Montes de Beni. — Pasos principales y líneas de comunicaciones que los atraviesan.

#### Lección 4.<sup>a</sup>

Centro general de dispersión de aguas. Regiones hidrográficas del Moulaya, Sebú, Um-er-bich y Tensit, Sas y Nan y Bráa. Tribus, kabilas y ciudades más importantes en cada una de ellas.

#### Lección 5.<sup>a</sup>

Región del Rif. — Descripción general de su orografía é hidrografía. — Noticia de su antigua dependencia geográfica de la Península ibérica y del llamado Estrecho sud-rifeño. — Tribus, kabilas, producciones y centros de población más importantes. — Comunicaciones y comercio.

#### Lección 6.<sup>a</sup>

Descripción de la región peninsular de los Yebala y de la comarca de Quebdana. Tribus, kabilas, producciones y ciudades ó centros de población más importantes. Comunicaciones y comercio.

#### Lección 7.<sup>a</sup>

Descripción general de las costas marroquíes. — Sus principales puertos y relaciones marítimas. — Examen particular de Tánger como plaza del Estrecho y de Larache en el Atlántico.

#### Lección 8.<sup>a</sup>

Posesiones é islas españolas en el Norte de Marruecos. — Transformación de los antiguos presidios y su estado actual. — Importancia de los puertos de Melilla y Ceuta: sus relaciones con el interior.

#### Lección 9.<sup>a</sup>

División del territorio de Marruecos en el Tratado franco-español de 1912. — Límites de las zonas del Protectorado español y francés, del territorio de Tánger, de la posesión de Santa Cruz de Mar Pequeña y de la zona española de influencia en el Sahara: relación de estas últimas con las islas Canarias.

#### Lección 10

Posesión española de Río de Oro y territorio del Muni. — Noticias generales de sus límites, producciones, comercio y población. — Islas españolas en el Golfo de Guinea: consideración especial de Fernando Póo.

### HISTORIA DE MARRUECOS

#### Lección 11

Marruecos en la antigüedad. — Guerras romanas. — Territorios dependientes de la España romana. — Invasión de los vándalos y conquistas de los godos y bizantinos.

#### Lección 12

Mahoma y la propagación de sus doctrinas religiosas. — Conquistas árabes en África y en España.

#### Lección 13

Marruecos bajo la Monarquía de los Edrisitas y del Califato de Córdoba. — Los almorávides y los almohades. — Guer-

ras en el interior y en la Península ibérica.

#### Lección 14

Marruecos bajo el emirato de los Beni-Merines. — Guerras con España y en el interior. — Conquistas de los españoles y portugueses.

#### Lección 15

Guerras interiores promovidas por los Xerifes Marabuta. — Victoria de éstos y sucesos principales en este período. — Guerras con españoles y portugueses.

#### Lección 16

Hechos principales ocurridos en Marruecos bajo la dinastía de los Xerifes Fiteis ó Hassanides. — Ataques á las posesiones españolas. — Tratados de 1767, 1780 y 1785. — Paz y Tratado con España en 1799.

#### Lección 17

Reinados de Muley Abderrahman, Sidi Mohamed y Muley Hassan. — Guerra con Francia. — Ocupación de las islas Chafarinas por los españoles. — Guerra de 1859 con España. Tratado de paz de 1860 y sus complementarios en el año 1881. — Guerras interiores y nuevos ataques á las posesiones españolas. — Convenio de 1894.

#### Lección 18

Conferencia de Madrid de 1880 y política siguiente de Francia, Inglaterra y España en Marruecos. — Tratados del año 1904. — Intervención política de Alemania. — Conferencia de Algeciras.

#### Lección 19

Acuerdo franco-inglés-español de 1907 sobre el *statu quo* en el Mediterráneo y el Atlántico. — Tratados de Francia y España con Marruecos en el año 1910. — Demostración naval alemana en Agadir. — Tratado entre Francia y Alemania en 1911.

#### Lección 20

Principales sucesos ocurridos en el interior del Imperio xerifiano durante el reinado de Abd-el-Azzis. — Destitución de este Sultán y proclamación de Muley El Haffid. — Ocupación por los franceses de Uxda, Casablanca y Fez, y de los territorios limítrofes con Melilla y Larache, Alcázar y Arcila por los españoles.

#### Lección 21

Tratado franco-español del año 1912. — Examen del mismo. — Abdicación de Muley El Haffid y elección de Muley Yusuf. Sucesos principales ocurridos en este período en las zonas de Protectorado francesa y española.

### LEGISLACIÓN ADUANERA Y DE TRANSPORTES COMPARADA

#### Lección 1.<sup>a</sup>

Diversos sistemas que regulan la intervención del Estado en la construcción y régimen de los ferrocarriles. — Reglamentación de los transportes ferroviarios. — Transportes internacionales: Convención de Berna.

#### Lección 2.<sup>a</sup>

Vías de comunicación en Marruecos. — Disposiciones del Acta de Algeciras relacionadas con esta materia. — Estipulaciones del Convenio hispano-francés de 1912 y del Protocolo relativo al ferrocarril Tánger-Fez.

#### Lección 3.<sup>a</sup>

Intervención del Estado en la construcción y régimen de los puertos. — Impuestos sobre la navegación. — Convenios internacionales en esta materia.

#### Lección 4.<sup>a</sup>

Buques mercantes: su concepto, nacionalidad, abanderamiento y matrícula. — Diversas clases de navegación. — Clasificación de los buques por el tráfico á que se dedican.

#### Lección 5.<sup>a</sup>

Transporte de emigrantes. — Ley española de 1907. — Intervención que atribuye al Estado y organismos administrativos encargados de llevarla á efecto.

#### Lección 6.<sup>a</sup>

Atribuciones de los Cónsules respecto á las tripulaciones y buques de su país en puertos extranjeros: límites de las mismas.

#### Lección 7.<sup>a</sup>

Sistemas admitidos en los diferentes países respecto al fomento de la Marina mercante. — Monopolios y privilegios. — Primas y subvenciones. — Ley española de Comunicaciones marítimas de 1909.

#### Lección 8.<sup>a</sup>

Acuerdos internacionales para la unificación del Derecho marítimo administrativo. — Convenios sobre arqueos, reconocimiento de buques, marcas y señales y prevención de siniestros.

#### Lección 9.<sup>a</sup>

NoCIÓN y reseña histórica de las Aduanas. — Ligas aduaneras. — Funciones principales que las Aduanas desempeñan. — Organización administrativa. — Clasificación y habilitación.

#### Lección 10

Funciones accesorias de las Aduanas. Policía gubernativa y sanitaria. — Estadísticas. — Depósitos de comercio. — Puertos francos.

#### Lección 11

Procedimientos aduaneros. — Importación. — Exportación. — Tránsito y transbordo de mercancías. — Cabotaje.

#### Lección 12

Las Aduanas en Marruecos. — Reformas introducidas por el Acta de Algeciras. — Estipulaciones del Convenio hispano-francés de 1912.

#### Lección 13

El impuesto de Aduanas como origen de renta para el Estado y como medio de influir en las relaciones económicas internacionales. — Principales doctrinas en esta materia.

#### Lección 14

Aranceles de Aduanas. — Diversas clases de tarifas. — Derechos específicos y *ad valorem*. — Franquicias. — Admisiones temporales.

#### Lección 15

Política arancelaria española como antecedente del régimen actual. — Bases establecidas por la Ley de 20 de Marzo de 1906.

#### Lección 16

Aranceles revisados de 1912. — Idea general de los mismos. — Partes de que constan. — Tarifas. — Disposiciones para su aplicación.

#### Lección 17

Tratados de comercio: su concepto y clases. — Cláusula de nación más favorecida.

#### Lección 18

Tratados con quienes España tiene concertados Tratados de comercio con tarifas especiales. — Régimen arancelario con arreglo á los Tratados vigentes.

**EVOLUCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LOS ESTADOS ASIÁTICOS INDEPENDIENTES EN LOS SIGLOS XIX Y XX**

*Lección 1.<sup>a</sup>*

Acuerdos del Japón con las Potencias cristianas de 1854 á 1866.—Precedentes, examen y efectos inmediatos de los mismos.

*Lección 2.<sup>a</sup>*

La revolución japonesa de 1868.—Reformas de 1869 á 1880.—Relaciones exteriores en este período.

*Lección 3.<sup>a</sup>*

El Japón desde 1869 hasta la promulgación de la Constitución: examen de la misma.—Política interior y exterior japonesa hasta la guerra con China: consideración especial de la revisión de los Tratados.

*Lección 4.<sup>a</sup>*

Antecedentes y principales sucesos de la guerra chino-japonesa.—Tratado de Shimonosaki.—Las reformas en el Japón después de la guerra.

*Lección 5.<sup>a</sup>*

Antecedentes y principales sucesos de la guerra entre Rusia y el Japón.—Tratado de Portsmouth.—Las reformas posteriores en el Japón.—Alianza del Japón con Inglaterra y acuerdos con otras Potencias.

*Lección 6.<sup>a</sup>*

La transformación de las instituciones japonesas desde la revolución de 1868: las clases sociales; la familia; la religión; el Estado; el orden económico.

*Lección 7.<sup>a</sup>*

Relaciones de China con las Potencias occidentales hasta la guerra con Inglaterra: el Tratado de Nanking.

*Lección 8.<sup>a</sup>*

China bajo los Emperadores Hien Fung y Tungchi.—Consideración especial de los Tratados de Tien-Tsin.—Las relaciones exteriores y la condición de los extranjeros en el Imperio.

*Lección 9.<sup>a</sup>*

China bajo el Emperador Kuan Siu hasta 1900.—Carácter que adquieren las relaciones con Francia, Inglaterra y Rusia.—Consecuencias de la guerra con el Japón: concesiones territoriales y económicas á las Potencias.

*Lección 10*

El movimiento antiextranjero en China en 1900.—Intervención europea.—Política interior y exterior hasta la caída del Imperio.

*Lección 11*

Las religiones en China: su influencia en la organización social del país.—La transformación del Estado.—La vida económica al empezar el siglo xx.

*Lección 12*

Las relaciones exteriores del Reino de Siam antes del establecimiento de Inglaterra y Francia en la Península Indo-China.—Carácter que adquieren en virtud de este último.

*Lección 13*

Reformas en la administración del Reino siamés bajo Mogkut y Chulalongkorn. Política exterior durante el reinado del segundo: examen especial de los acuerdos con Francia ó Inglaterra y de los de estas Potencias entre sí.

*Lección 14*

Influencia europea en la transformación del derecho siamés.—La jurisdicción consular.—El desarrollo económico del país.

*Lección 15*

Las relaciones de Persia con Inglaterra y Rusia hasta 1860.—Tratados con otras Potencias.

*Lección 16*

Persia de 1860 á la muerte de Nasser-ed-Din.—Reinado de Muzafir-ed-Din.—Subida al trono de Mohamee Ali Mirza. El Convenio anglo-ruso de 1907.—La revolución en Persia.

*Lección 17*

El xiismo persa.—La instrucción y el movimiento constitucional.—La administración del Estado.—El orden económico.

*Lección 18*

Las provincias asiáticas del Imperio turco á partir de los comienzos del siglo XIX.

*Lección 19*

La acción europea en el orden religioso, político, de cultura y económico en las provincias turcas de Asia al empezar el siglo xx.

**COLONIZACIÓN ESPAÑOLA Y EXTRANJERA**

*Lección 1.<sup>a</sup>*

Historia externa de la colonización española en América y Oceanía.—Beneficios producidos en aquellos países por la dominación de España.

*Lección 2.<sup>a</sup>*

Organización del Gobierno colonial de España en América, en los diferentes órdenes político, judicial, eclesiástico y administrativo.

*Lección 3.<sup>a</sup>*

Régimen del sistema colonial español en América, en relación con la soberanía de la metrópoli, de los derechos y deberes de los indígenas y de las relaciones con los extranjeros.—Importancia de la acción de las Misiones y Ordenes religiosas.

*Lección 4.<sup>a</sup>*

Política económica y financiera de España en sus colonias de América.—Consideración especial de las riquezas agrícola, minera y pecuaria.—Sistema de tributación.

*Lección 5.<sup>a</sup>*

Política mercantil de España en sus colonias de América.—Examen especial del monopolio á favor del Estado en las relaciones comerciales.—Organización de las instituciones mercantiles.—Efectos de la importación de los metales preciosos de América en la metrópoli.

*Lección 6.<sup>a</sup>*

Historia de la colonización española en las Antillas é islas Filipinas.—Antecedentes y causas de las insurrecciones insulares.—El movimiento autonomista y las reformas.—Política de los Estados Unidos del Norte de América.

*Lección 7.<sup>a</sup>*

Historia de la colonización portuguesa.—Diferencia entre sus colonias en América y en Asia.—Crecimiento, apogeo y decadencia de su imperio colonial.—Tratados de 1669 y de Methuen.

*Lección 8.<sup>a</sup>*

Régimen político del sistema colonial portugués.—Organización del Gobierno

colonial en el Brasil é islas del Océano Atlántico y en los continentes de Asia y Africa.—Régimen económico y mercantil.

*Lección 9.<sup>a</sup>*

Historia de la colonización inglesa.—Examen especial de los orígenes de los Estados Unidos del Norte de América.—Importancia del imperio colonial inglés en la vida mundial.

*Lección 10*

Régimen del sistema colonial inglés antes y después de la independencia norteamericana.—Su estado actual.

*Lección 11*

Historia de la colonización holandesa. Principios y reformas de su régimen colonial y estado actual del mismo.

*Lección 12*

Historia de la colonización francesa.—Desarrollo del imperio colonial francés en los siglos XVIII XIX y XX. Consecuencias del mismo en la política internacional.

*Lección 13*

Régimen del sistema colonial francés. Sus principios, modificaciones y variedades.

*Lección 14*

Orígenes de la colonización alemana. Principios de su régimen colonial y variedades del mismo.—Consecuencias del nacimiento y desarrollo del imperio colonial alemán en la política internacional.

*Lección 15*

Noticia de la colonización norteamericana.—Aplicación de la doctrina de Monroe en provecho de las aspiraciones nacionales.—Su régimen colonial.

*Lección 16*

Breve noticia de la historia de la colonización dinamarquesa y de las colonizaciones belga, rusa é italiana: sus respectivos principios y modalidades.

*Lección 17*

Colonizaciones modernas sin dominio político.—Países en que se ejercen.—Problemas que plantea la emigración española, principalmente en las naciones americanas.

*Lección 18.*

Sistemas actuales de colonización en Africa.

**PROGRESOS DEL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO, PÚBLICO Y PRIVADO**

*Lección 1.<sup>a</sup>*

Antecedentes é importancia de los acuerdos del Congreso de Viena relativos á la abolición de la trata de negros: cuestiones que suscitan y consecuencias que originan.

*Lección 2.<sup>a</sup>*

La libre navegación de los ríos, según los acuerdos de 1815.—Progresiva extensión del principio de la libre navegación fluvial.

*Lección 3.<sup>a</sup>*

Exposición y crítica de la clasificación de los Agentes diplomáticos acordada en el Congreso de Viena.—Resolución complementaria del Congreso de Aquisgrán.

*Lección 4.<sup>a</sup>*

La declaración de Derecho internacional marítimo convenida en el Congreso de París de 1856.—Antecedentes, explicación y juicio de los principios que en ella se consignan.

Lección 5.<sup>a</sup>

Idea general de las llamadas Uniones internacionales. — Uniones monetarias. Unión de pesos y medidas. — Unión postal universal. — Unión telegráfica. — Convenios relativos á la protección de cables submarinos, radiotelegrafía y servicio telefónico.

Lección 6.<sup>a</sup>

Uniones para la protección de la propiedad industrial y de la literaria y artística. — Consideración especial del Tratado de Berna de 1886 y de las modificaciones que ha sufrido hasta el día.

Lección 7.<sup>a</sup>

La Conferencia de Berlín de 1885: sus resoluciones respecto á ocupaciones y protectorados. — Juicio de las mismas.

Lección 8.<sup>a</sup>

Los acuerdos de Ginebra de 1864, 1868 y 1906, respecto á la condición de los heridos en la guerra. — Conferencia de San Petersburgo en 1868 y de Bruselas en 1874.

Lección 9.<sup>a</sup>

Las llamadas Conferencias de la Paz. Idea general de la obra que llevaron á cabo. — Limitación de armamentos y cetro coactivo de deudas contractuales.

## Lección 10

Acuerdos de las Conferencias de la Paz en punto al arreglo amistoso de los conflictos internacionales. — El arbitraje y el procedimiento arbitral según los Convenios aludidos.

## Lección 11

Resoluciones de las Conferencias de la Paz respecto á los derechos y deberes de los beligerantes en la guerra terrestre.

## Lección 12

Resoluciones de las Conferencias de la Paz respecto á los derechos y deberes de los neutrales en la guerra terrestre.

## Lección 13

Acuerdos de las Conferencias de la Paz respecto á la guerra marítima. — Derechos y deberes de los beligerantes. — La confiscación de la propiedad privada y el Tribunal internacional de presas.

## Lección 14

Los derechos y deberes de los neutrales en la guerra marítima, según los acuerdos de las Conferencias de la Paz.

## Lección 15

La Conferencia Naval de Londres y sus principales acuerdos.

## Lección 16

Las Conferencias de El Haya relativas al Derecho internacional privado. — Idea general de su labor. — Examen especial de los acuerdos relativos al matrimonio, al divorcio y á la separación de los cónyuges.

## Lección 17

Acuerdos de las Conferencias de El Haya referentes á la tutela, interdicción, sucesiones y donaciones *mortis causa*.

## Lección 18

Examen de las resoluciones de las Conferencias de El Haya en materia de procedimiento civil y de quiebras.

## Lección 19

Idea de los acuerdos de las Conferencias de El Haya que trataron de la letra de cambio y del pagaré á la orden.

## Lección 20

Los progresos del Derecho internacional público y privado en América durante la época contemporánea.

Madrid, 4 de Octubre de 1916. — El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

## SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Embajador de S. M. en Londres remite á este Ministerio copia traducida de la siguiente Nota que ha recibido de aquel señor Ministro de Negocios Extranjeros, relativa al tránsito de agujas de géneros de punto de procedencia alemana:

«Tengo la honra de informar á V. E. que la fabricación de agujas de géneros de punto ha alcanzado en este país un grado tal, que la producción es suficiente para permitir su exportación á otros, en cantidades razonables. Respecto á las agujas de barquilla (*bearded*) la producción es suficiente para atender á las necesidades razonables de los países neutrales, pero en cuanto á las llamadas de aldaba ó agujeta (*latch*), es posible que no exista la suficiente provisión al presente, y por tanto, las solicitudes para embarcar las alemanas de esta clase, serán aún estudiadas por la Comisión de París en los casos que se especifique qué tipos particulares de ellas son necesarios para emplearlos en tipos determinados de máquinas. Será preciso en todos los casos determinar que las cantidades y modelos de las agujas en cuestión no pueden facilitarse en este país, y se aconseja á los demandantes que acompañen á sus solicitudes muestras de las que pidan.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al aviso publicado por la Sección de Política del Ministerio de Estado en la GACETA DE MADRID, de 20 de Abril último.

Madrid, 3 de Octubre de 1916. — El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

## Sección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

## Grupo 29. — OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.

*Francia.* — *Entrada del Loira.* — *Naufragio.* — Avis aux Navigateur número 253/1.351. París, 1916.

Número 503. — El vapor inglés *Carly* ha encallado en el banco de la Banche, próximamente á 1.500 metros y 303° del faro.

Los restos son siempre visibles y están bien señalados por las marcas del citado bajo.

Situación aproximada: 47° 11' 42" N. y 2° 30' 15" W. de Gw. (3° 42' 2" E. de SF).

*Irlanda.* — *Barco faro.* — Avis aux Navigateurs número 252/1.350. París, 1916.

Número 504. — Ha entrado nuevamente á prestar servicio el barco-faro del Gran Banc con una luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos y provisto de una campana automática.

La boya luminosa que lo reemplazaba provisionalmente, y en la que la luz es ahora fija blanca, será retirada en cuanto el estado del mar lo permita.

Nueva situación aproximada del barco-faro: 45° 40' N. y 1° 15' 48" W. de Gw. (4° 56' 32" E. de SF).

(Aviso núm. 286 de 1916.)

*Faro des Baleines.* — *Naufragio.* — Avis aux Navigateurs número 533/1.352. París, 1916.

Número 505. — Á 3,9 millas próximamente al Sur del faro des Baleines, se encuentran los restos de un naufragio que constituyen un peligro para la navegación.

*España.* — *Ferrol.* — *Noticias.* — Comandancia de Marina. Ferrol, 11 de Septiembre de 1916.

Número 506. — Con motivo de haber comenzado los trabajos para la voladura del bajo próximo al Castillo de la Palma, queda fondeada todas las noches, en las proximidades de dicho sitio, una batea con una luz blanca.

*MAR DEL NORTE.* — *Inglaterra.* — *Yarmouth.*

*Prescripciones.* — Notice to Mariners número 925. Londres, 1916.

Número 507. — Queda prohibido, hasta nuevo aviso, entrar en el puerto de Yarmouth á los buques que no sean británicos ó de las naciones aliadas.

Queda igualmente prohibido todo movimiento en la rada Yarmouth, entre media hora después de la puesta del sol y media hora antes de su salida, á todo buque que no sea de guerra inglés.

No se puede fondear á la gira:

*Al Norte,* por una línea trazada del barco-faro *San Nicolás*, 270° (Oeste) hasta la costa.

*Al Este,* por una línea trazada del barco-faro *San Nicolás*, 180° (Sur) en una longitud de 1.710 metros próximamente.

*Al Sur,* por una línea trazada desde la extremidad Sur de la anterior, por 170° (Oeste) hasta la costa.

*Al Oeste,* por la parte de costa comprendida entre los límites Norte y Sur.

(Avisos núm. 51 de 1915 y 333 de 1916).

*OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.* — *Estados Unidos.* — *Bahía de Mobile.* — *Boya luminosa.* — Notice to Mariners núm. 32/2.241.

Washington, 1916.

Número 508. — A la entrada de la bahía de Mobile, al Sur de la boya plana negra del banco del Oeste, se ha fondeado una boya cónica luminosa, con superestructura de esqueleto, mostrando una luz blanca con 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos).

*Guayana holandesa.* — *Paramaribo.* — *Señal horaria.* — Avis aux Navigateurs número 255/1.351. París, 1916.

Número 509. — Ha sido suprimida la señal horaria que se hacía en Paramaribo, la cual no volverá á hacerse.

*MAR DE LAS ANTILLAS.* — *Barbuda.* — *Señales meteorológicas.* — Notice to Mariners número 945. Londres, 1916.

Número 510. — Han sido establecidas señales de mal tiempo en determinados sitios de la isla, que después se mencionan y que sirven para dar aviso de la proximidad de los huracanes.

Estas señales consisten en dos bande-

ras rojas con un cuadrado central negro izadas verticalmente.

Faro de la punta Sur: 13° 3' N. y 59° 31' 30" W. de Gw. (53° 19' 10" W. de SF.)

Estación Highgate: 13° 5' 30" N. y 59° 35' W. de Gw. (53° 23' W. de SF.)

Estación policía E: 13° 15' 15" N. y 59° 37' 45" W. de Gw. (53° 25' 25" W. de SF.)

Estación policía C: 13° 9' N. y 59° 28' 30" W. de Gw. (53° 16' 10" W. de SF.)

Estación policía D: 13° 11' 15" N. y 59° 35' 30" W. de Gw. (53° 23' 10" W. de SF.)

Estación policía F: 13° 13' N. y 59° 32' 45" W. de Gw. (53° 20' 25" W. de SF.)

Monte Standfrat: 13° 12' 30" N. y 59° 37' 30" W. de Gw. (53° 25' 10" W. de SF.)

Crane: 13° 6' 30" N. y 59° 26' 30" W. de Gw. (53° 14' 10" W. de SF.)

Bathsheba: 13° 13' N. y 59° 31' 15" W. de Gw. (53° 18' 55" W. de SF.)

#### Aviso especial.

MAR Báltico.—Costa oriental de Suecia. Minas.—Ministerio de Marina. Estado Mayor Central. Madrid, 17 de Septiembre de 1916.

Número 511.—Por razones de carácter militar, el Gobierno ruso ha decidido colocar minas á 3 millas de la costa oriental de Suecia, en una zona limitada por los paralelos de 59° 40' N. y 59° 52' N.

El Director general, Ignacio Pintado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Manuel San Martín, quien, como Administrador del Hospital de San Antonio Abad, de León, solicita se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Copia simple, debidamente cotejada, en la que se contienen particulares de las escrituras que á continuación se relacionan:

I. De la de testamento otorgada en 2 de Diciembre de 1084 por Pelagio, Obispo de León, en la que fundó el mencionado Hospital, dotándolo con los bienes que le asignaba y con el objeto de que á él acudiesen los enfermos pobres y fueren recogidos los débiles, cojos, ciegos, desnudos y peregrinos de otras provincias; y

II. De las escrituras otorgadas por Pedro, Obispo de la citada Diócesis y su Clero, en 6 de Febrero de 1093, 6 de Marzo de 1096 y 7 de Septiembre de 1101, por las cuales donaron al repetido Hospital las villas y diezmos que en ellas se determinaban; y

2.º El traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Mayo de 1890, por la que se clasificó como de beneficencia particular al referido Establecimiento:

Considerando que en razón al único fin que realiza le es aplicable la exención que del mencionado impuesto concede el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193 á las instituciones de beneficencia gratuita, á tenor de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto, al estar unidos al expediente los documentos para ello exigidos en dicha disposición reglamentaria:

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, también tendrá derecho á disfrutar del expresado beneficio al reunir sus bienes todas las condiciones necesarias para estar comprendidos en los que esa Ley declara exentos en el apartado F de su artículo 1.º:

Considerando que, como en ese precepto se requiere, están directamente afectos, sin interposición de personas, como verdadera fundación que es, y al igual que sucede en todas las de esa índole, al cumplimiento del objeto del Hospital, que, como también se precisa en el aludido precepto, se halla entre los que se mencionan expresamente en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1899, cumpliéndose igualmente el requisito establecido en la repetida disposición legal, de que únicamente puedan invertirse en las necesidades del Hospital los rendimientos de los bienes del mismo; y

Considerando que por delegación del Ministerio se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1912,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Hospital de San Antonio Abad, de León, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en León.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 28 del actual para sacar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las citadas cuatro plazas vacantes, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

#### INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no haber cumplido la de treinta y seis el día 28 de Noviembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras, el de Profesor mercantil ó el de Maestro normal, ya corresponda este título al suprimido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ya al de Maestro superior expedido con arreglo al plan de la citada fecha, que tiene igual valor, según lo entonces dispuesto, ó, por último, al que se expida por la Escuela Superior del Magisterio.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada; la tercera, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central

de Penados y Rebeles, y la última, por medio del título ó certificado correspondiente.

2.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 28 de Noviembre del año en curso, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes satisfarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de matrícula de examen, la cantidad de 25 pesetas.

4.ª El día 1.º de Diciembre próximo se verificará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

1. Idioma francés.
2. Estadística.
3. Economía social.

El primer ejercicio consistirá en leer y traducir correctamente el trozo que designe el Tribunal.

El conocimiento de los idiomas inglés ó alemán será título de preferencia.

6.ª En cada uno de los dos ejercicios restantes el opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas, leyendo en alta voz las papeletas que á dichos números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar las papeletas correspondientes.

El opositor dispondrá de sesenta minutos para la exposición y explicación de las papeletas que correspondan á cada ejercicio.

El Tribunal podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas concernientes al programa estime conveniente, como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesario.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal, pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la relación de aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, á la terminación de la sesión correspondiente, la relación de los opositores aprobados; entendiéndose que los que no figuren en dicha relación queda-

rán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los opositores se fijarán oportunamente en la tablilla de anuncios de esta Dirección General, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los cuatro opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de la calificación.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Los comprendidos en esta relación, ocuparán por el orden con que en ella figuren las cuatro plazas vacantes de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección General, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que se han de verificar estas oposiciones, será el aprobado por Real orden de 28 del actual, y se facilitará en la portería de la Dirección General al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, M. de Teverga.

### PROGRAMA

de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo facultativo de Estadística.

#### PROGRAMA DE ESTADÍSTICA

##### LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Cálculo de probabilidades.—Probabilidad simple ó absoluta.—Ejemplos.

*Demografía.*—Población.—Cifra absoluta, intensidad y densidad de la población.—Población de Hecho y de Derecho. Padrón municipal; su formación y conservación.

*Generalidades.*—Estadística. Etimología y principales definiciones formuladas por los tratadistas.—Reseña histórica de la Estadística, especialmente en España.

##### LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidades compuestas.—Teoremas referentes á la misma.—Ejemplos.

*Demografía.*—Censo de la población.—Epoca más oportuna para la ejecución de los Censos.—Estadísticas preparatorias para la formación de los mismos.—Estadística de viviendas.—Registros de población.

*Generalidades.*—Escuelas en que se dividen los cultivadores de la Estadística. Carácter científico de la Estadística.—Relación de la Estadística con las demás ciencias.

##### LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidad total.—Ejemplos.

*Demografía.*—Procedimientos censales. Boletines individuales.—Cédulas de familia y colectivas.—Sistema mixto.—Crítica de estos métodos.—Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

*Generalidades.*—Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se

disputan la preferencia.—Organización de la Estadística en España.—Instituto Geográfico y Estadístico.—Cuerpos que del mismo dependen y objeto de cada uno de ellos.—Organización de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Estadística.

##### LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidades de sucesos contrarios.—Probabilidad relativa de un suceso entre varios.—Ejemplos.

*Demografía.*—Datos que deben pedirse en los Censos de la población y en qué forma.—Su elaboración y clasificación.—Reseña del procedimiento censal en España.—Nomenclator.

*Generalidades.*—Congresos internacionales de Estadística.—Instituto Internacional de Estadística.—Congresos internacionales de Higiene y Demografía.

##### LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Porcentajes.—Historia de las representaciones gráficas.

*Demografía.*—Deducción de la ley del Crecimiento de la población en progresión geométrica.—Diferentes formas de expresar la razón del crecimiento.—Aumento fisiológico.

*Generalidades.*—Hechos naturales y sociales.—Condiciones que han de reunir los hechos para ser objeto de elaboración estadística.—División de la Estadística en general y especial.—Estadísticas particulares y locales.—Subdivisión de las Estadísticas especiales.—Importancia de la Estadística.

##### LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Representaciones gráficas: sus ventajas é inconvenientes.

*Demografía.*—Ecuación de la curva que representa la variación de la población.

*Cultura.*—Estadística de la Instrucción Pública.—Censo escolar.—Estadística del movimiento de Bibliotecas.—Estadística de la propiedad intelectual.—Estadística de la Prensa periódica.—Datos que deben estudiarse para formar estas Estadísticas, entidades que pueden facilitarlos y reseña de los trabajos publicados en España sobre estos asuntos.

##### LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidad de la repetición de un hecho.—Probabilidad de la repetición de dos sucesos contrarios.—Ejemplos.

*Demografía.*—Movimiento social ó migratorio.—Emigración.—Sus clases.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos hechos.—Utilidad de su estudio.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

*Producción y cambio.*—Agricultura.—Estadística del cultivo agrario, de la ganadería y de las industrias agrícolas.—Censos agrícolas.—Epocas más propicias para realizarlos.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de estos datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á Censos agrícolas.—Reseña de la organización de las estadísticas que sobre estos asuntos publica el Ministerio de Fomento.

##### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Representación de un punto en los sistemas de coordenadas, cartesianas y polar.

*Demografía.*—Servicio de movimiento de buques y pasajeros por mar, implantado en el Instituto Geográfico y Estadístico.—Enseñanzas más notables que se deducen del estudio comparado de las es-

tadísticas publicadas por este Centro sobre este asunto.

*Producción y cambio.*—Estadística forestal.—Datos que deben estudiarse.—Estadística minera.—Organización de estas estadísticas en España y reseña de los trabajos que sobre estos asuntos se publican en el Ministerio de Fomento.

##### LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Representación gráfica de las funciones de dos variables en escala natural y logarítmica.

*Demografía.*—Movimiento de la población.—Movimiento vegetativo ó natural de la población y movimiento social ó migratorio.—Nacimientos y sus clasificaciones.—Medida de la natalidad y fecundidad de los pueblos.

*Producción y cambio.*—Industria.—Estadística industrial en general y en particular.—Su clasificación.—Dificultades que se presentan para formar una estadística industrial completa.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación y elaboración de datos.—Estadísticas de las pequeñas industrias.

##### LECCIÓN 10

*Metodología.*—Representación gráfica de las funciones de tres variables en escala natural y logarítmica.

*Demografía.*—Modo de calcular la natalidad legítima y la ilegítima.—Comparación de la natalidad legítima é ilegítima en los diversos países de Europa.

*Producción y cambio.*—Comercio.—Estadística del comercio exterior é interior. Estadística de la navegación de altura.—Estadística del comercio de cabotaje.—Datos que deben pedirse y reseña de las estadísticas que sobre estas materias publica anualmente la Dirección General de Aduanas.

##### LECCIÓN 11

*Metodología.*—Intensidad de los hechos estadísticos: su medida.—Monografías.

*Demografía.*—Leyes generales de la natalidad.—Ley del sexo de los nacidos.—Leyes de la reproducción.

*Producción y cambio.*—Instituciones de crédito.—Idea sobre la organización de las estadísticas de las instituciones de crédito.—Bancos.—Sociedades de crédito. Sociedades mercantiles.—Bolsa.—Caja de Depósitos.

*Consumo.*—Estadística de los artículos de alimentación y vestido.

##### LECCIÓN 12

*Metodología.*—Leyes: exacta, empírica y estadística.—Series estadísticas.—Per ecuaciones.

*Demografía.*—Matrimonios.—Sus clasificaciones.—Nupcialidad y frecuencia del matrimonio.—Modo de evaluarlas.

*Estadística social.*—Elementos de que debe constar una estadística completa del Trabajo.—Clasificación profesional.—Censo de la población obrera.—Estadística de las huelgas.—Datos que deben estudiarse para formar estas estadísticas.

##### LECCIÓN 13

*Metodología.*—Evaluación.—Coeficientes.—Reglas para determinarlos.

*Demografía.*—Variaciones de la nupcialidad según el tiempo, la edad y el estado civil.—Comparación de los coeficientes de nupcialidad en los diversos países.

*Estadística social.*—Estadística de los salarios.—Estadística de los precios medios de los artículos de consumo de primera necesidad.—Estadística de las Asociaciones obreras.—Estadística de los accidentes del trabajo.—Datos que deben

reunirse para la formación de estas estadísticas y reseña de las que sobre estos asuntos ha publicado el Instituto de Reformas Sociales.

## LECCIÓN 14

*Metodología.*—Cartogramas; de puntos, lineales y de superficies.—Idem de matrices graduados, coloreados y sombreados.

*Demografía.*—Definiciones.—Sus clasificaciones.—Grupos de edades adoptados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

*Estadística política.*—Censo electoral.—Legislación vigente en España.—Disposiciones de la ley Electoral, referentes á la intervención de las Oficinas de Estadística en la formación, rectificaciones anuales y conservación del Censo electoral.—Datos que pide el Instituto Geográfico y Estadístico para la formación de la estadística de los resultados de las elecciones.

## LECCIÓN 15

*Metodología.*—Diagramas: de puntos, lineales y de superficie.

*Demografía.*—Nomenclaturas por causas de muerte.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.—Circunstancias que influyen en la mortalidad.

*Hacienda pública.*—Estadística de los presupuestos generales del Estado.—Estadística del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Estadística de la Contribución industrial y de comercio.—Estadística de las rentas estancadas y timbre.—Datos que deben pedirse y ligera reseña de las que sobre estas materias publica el Ministerio de Hacienda.

## LECCIÓN 16

*Metodología.*—Método estadístico.—Investigación de los datos estadísticos.—Formas diversas de ejecutar la investigación.

*Demografía.*—Cálculo de la mortalidad en general y de la mortalidad por edades.—Mortalidad en los principales países de Europa.

*Justicia.*—Estadística de la administración de justicia en lo Civil.—Estadística de lo Criminal.—Estadística penitenciaria.—Idea de la organización de las estadísticas que sobre estas materias publica el Ministerio de Gracia y Justicia.

## LECCIÓN 17

*Metodología.*—Medida de las causas de los hechos y de sus variaciones en el tiempo y en el espacio.

*Demografía.*—Mortinatalidad.—Dificultades que se presentan para su estudio.

*Suicidios.*—Estadística de los suicidios. Datos que deben ser estudiados y elaboración de los mismos.—Organización de este servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.—Enseñanzas más notables que se deducen del estudio de estas estadísticas.

## LECCIÓN 18

*Metodología.*—Proporciones y comparaciones.—Índices numéricos (Index-Numbers).

*Demografía.*—Mortinatalidad de legítimos é ilegítimos.—Mortinatalidad en España.

*Ejército y Armada.*—Estadística de las fuerzas del Ejército y de la Armada.—Estadística del reclutamiento y reemplazo del Ejército. Datos que deben estudiarse y entidades que pueden facilitar.

los.—Organización de este servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.

## LECCIÓN 19

*Metodología.*—De las medias; aritmética, geométrica, armónica, anarmónica y ponderada.—Relaciones principales entre las medias.

*Demografía.*—Estadística de las enfermedades contagiosas.—Estadística de la Sanidad del campo.

*Ejército y Armada.*—Estadística de los servicios administrativos del Ejército.—Estadística de los buques de guerra.—Matrícula de mar.—Estadística sanitaria del Ejército.—Reseña de la que publica anualmente el Ministerio de la Guerra.

## LECCIÓN 20

*Metodología.*—Reglas generales para la investigación de leyes estadísticas.—Elaboración de los datos estadísticos.—Clasificación y recuento.

*Demografía.*—Tablas de mortalidad. *Comunicaciones.*—Estadística postal.—Estadística telegráfica.—Datos que deben estudiarse para formar las estadísticas sobre estas materias.

## LECCIÓN 21

*Metodología.*—Hojas auxiliares.—Papeletas ó fichas individuales.—Aparatos clasificadores.

*Demografía.*—Tablas de supervivencia. *Transportes.*—Carreteras.—Ferrocarriles y tranvías.—Buques y tonelaje de las Compañías navieras.—Datos que deben estudiarse para formar las estadísticas sobre estas materias.—Reseña de las que se publican en España.

## LECCIÓN 22

*Metodología.*—Crítica de los datos estadísticos.—Errores estadísticos.—De los errores de la clasificación en general.—Errores dependientes de la mala fe, ignorancia, etc., de los interrogados.—Otras causas de error.

*Demografía.*—Vida media y vida probable.—Tablas.

*Estadística religiosa.*—Estadística del culto y clero.—Datos que deben estudiarse para formar esta estadística.

## LECCIÓN 23

*Metodología.*—Cuadros estadísticos.—Su división en primitivos y derivados.—Reglas que deben observarse en la redacción de los cuadros.

*Demografía.*—Métodos elementales para calcular la población probable.

*Beneficencia y protección.*—Su clasificación.—Estadísticas de las instituciones de beneficencia y de previsión.—Datos que importa conocer.—Estadística de los establecimientos dedicados á la enseñanza y protección de anormales.

## LECCIÓN 24

*Metodología.*—Equivalencia mecánica de los promedios.—Peso de las observaciones.

*Demografía.*—Leyes generales de la mortalidad.

*Territorio.*—Operaciones que exige la determinación completa del territorio.—Elementos de que debe formarse una estadística general del mismo.—Su importancia apreciada por los Congresos estadísticos.—Estadística meteorológica.

## LECCIÓN 25

*Metodología.*—Esperanza matemática. Probabilidad de los errores de observación.—Error probable y error medio.—Idea de éstos.

*Demografía.*—Estudio de la mortalidad

en España deducido de las estadísticas del movimiento de la población publicadas hasta la fecha.

*Territorio.*—Catastro: su concepto y necesidad.—Operaciones que exige su confección.—Conservación del Catastro.

## LECCIÓN 26

*Metodología.*—Curva de posibilidad ó binomial de Quetelet.

*Demografía.*—Estudio de la nupcialidad en España deducido de las estadísticas del movimiento de la población publicadas hasta la fecha.

*Publicaciones.*—Clasificación de las publicaciones estadísticas por la frecuencia de su aparición.—Documentos estadísticos anuales, quinquenales y decenales.—Partes de que se componen.

## LECCIÓN 27

*Metodología.*—Medias objetiva y subjetiva.—Media índice.—Estereogramas.

*Demografía.*—Estudio de la natalidad legítima é ilegítima de España deducido de las estadísticas del movimiento de la población publicadas hasta la fecha.

*Publicaciones.*—Anuarios estadísticos. Su utilidad é importancia.—Plan á que debe obedecer un Anuario.—Cómo debe organizarse el índice.—Estadística municipal de las ciudades.—Organización de este servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.—Noticia de las obras que regularmente publica el Instituto Geográfico y Estadístico.

## PROGRAMA DE ECONOMIA SOCIAL

PAPELETA 1.<sup>a</sup>

Economía social.—Historia de la misma.—Diferencia entre la Economía social y la Economía política.—Eficacia de las instituciones sociales.—Diversas clasificaciones de las instituciones sociales.

PAPELETA 2.<sup>a</sup>

El progreso social comparado con el progreso científico.—Enumeración de las grandes instituciones sociales creadas en el siglo XIX.—Factores que han colaborado en la gran obra social del siglo XIX: exámen de los mismos.

PAPELETA 3.<sup>a</sup>

Instituciones de Economía social en España y en el extranjero.—Instituto de Reformas sociales.—Su objeto y funcionamiento.

PAPELETA 4.<sup>a</sup>

De los salarios.—Su aumento en el pasado siglo.—Fases de la vida obrera.—Aumento de los salarios por la acción de los obreros.—Sindicatos obreros.—Estadística de los mismos en los principales países.—Medios de acción y porvenir de los Sindicatos obreros.

PAPELETA 5.<sup>a</sup>

Huelgas.—Sus causas.—Clasificación de las huelgas.—Legislación vigente en España.—Estadística de las huelgas.—Aumento de los salarios por la acción de los patronos.—Sindicatos patronales.—Participación en los beneficios.—Resultados logrados por la participación.—Subvenciones.—Aumento de los salarios por la acción del Estado.—Salario mínimo.

PAPELETA 6.<sup>a</sup>

Reducción de la jornada de trabajo.—Higiene de los talleres.—Inspectores de trabajo.—Servicio de inspección en España.—La justicia en las relaciones entre

el capital y el trabajo.—Sindicatos mixtos y paralelos.—Comisiones mixtas y Consejos de conciliación.—Arbitraje obligatorio.—Dificultades del mismo.—Tribunales industriales.—Legislación.—Reglamentación internacional del trabajo.—Ligas de consumidores.—Ligas sociales de compradores.

PAPELETA 7.<sup>a</sup>

Del bienestar material, intelectual y moral del obrero.—Alimentación: cocinas económicas, economatos y Sociedades cooperativas de consumo.—Habitación: promiscuidad y aglomeración.—Iniciativas de los patronos y de las Sociedades benéficas.—Intervención de los Municipios.—Intervención del Estado.—Casas baratas: legislación en España.

PAPELETA 8.<sup>a</sup>

La salud: higiene social.—El aseo, baños y duchas.—Sanatorios.—Dispensarios.—Medidas sanitarias contra las epidemias.—Reglamentación de la prostitución.—Leyes contra la adulteración de los alimentos.—Sociedades de templanza. Cantinas y colonias escolares.—Educación social.—Instrucción.—Aprendizaje. Escuelas de Artes y Oficios.—Escuelas de adultos.—Universidades populares.—Sociedades de patronato de aprendices, laicas y católicas.—Leyes protectoras de la infancia.

PAPELETA 9.<sup>a</sup>

Del seguro: contra las enfermedades, contra los accidentes profesionales, contra la vejez y la invalidez y contra la muerte.

## PAPELETA 10

Del paro forzoso.—Seguro contra el paro.—El problema en España.—Oficinas de colocación y Bolsas de trabajo.—La enseñanza profesional.—Del ahorro. Cajas de ahorro del Estado, patronales y libretas escolares.—Sociedades mutuas de ahorro.—Instituto Nacional de Previsión: su objeto y fundamento.—Previsores del Porvenir.

## PAPELETA 11

De la asistencia á los niños, á los enfermos, á los viejos y á los inválidos.—Colonias agrícolas.—Jardines obreros.—Montes de Piedad.—Asistencia á los mendigos profesionales.—Independencia económica.—La defensa de la pequeña industria.—Asociaciones para la compra y venta de las primeras materias y de instrumentos de trabajo.

## PAPELETA 12

Asociaciones de crédito industrial.—Bancos populares.—Transformación del salario.—Asociaciones cooperativas de la producción.—Sus resultados y relaciones con las cooperativas de consumo.—La defensa de la pequeña propiedad.—Sindicatos agrícolas.—Servicios que prestan á la pequeña propiedad.—Asociaciones de crédito agrícola: Cajas rurales.

Madrid, 28 de Septiembre de 1916.—Aprobado por S. M.—Burell.

### Dirección General de Bellas Artes.

«Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que usted formuló solicitando la devolución de la fianza de 40 000 pesetas que constituyó en metálico para responder del cumplimiento del contrato de arrendamiento del Teatro Real:

Resultando que según comunicación

elevada á este Ministerio por la Delegación Regia del Teatro, se halla usted en descubierto del pago de 1.063 pesetas, correspondientes á la instalación de 600 lámparas de luz eléctrica que importan 960 pesetas, y al repaso y colocación de herrajes en varias mamparas que ascienden á 103 pesetas:

Considerando que en las demás reclamaciones formuladas por la falta de pago de varios impuestos no toca á este Ministerio resolver, toda vez que el de Hacienda ha intervenido la garantía constituida, y que en la parte que afecta al descubierto dicho por las obras efectuadas en el Teatro ha de hacerse á usted la debida notificación con arreglo al artículo 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, para que se le dé audiencia en el expediente incoado,

Esta Dirección General, en cumplimiento del precepto indicado, y á los efectos que legalmente procedan sobre el pago de las 1.063 pesetas que á usted se reclama por los conceptos enumerados, lo pone en su conocimiento para que por sí ó por medio de apoderado en forma, alegue lo que estime pertinente á su derecho en el plazo improrrogable de ocho días desde la fecha de la notificación.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1916.—El Director general, P. A., Royo.  
Señor Arrendatario que fué del Teatro Real D. Ercole Casali.»

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, entendiéndose que el plazo señalado se contará desde la fecha de publicación en la GACETA de la expresada resolución.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Anguita.

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. Luis Ruiz Núñez y D. Abraham López Jiménez, Oficiales de Contabilidad y Administración de la Sección de Primera enseñanza de Badajoz, respectivamente, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916. El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de permuta incoado por las Maestras de Estrada y Montillón, D.<sup>a</sup> Emilia Alvarez Silva y D.<sup>a</sup> Corona Pazos Alvarez:

Resultando que ninguna de las interesadas reúnen dos años de servicios en las Escuelas desde las que solicitan:

Considerando que por ello carecen de las condiciones exigidas por el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio último:

Considerando que el criterio de la Dirección General fijado por la orden de 24 de Agosto último es la aplicación del artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución á su fecha,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente de permuta incoado por D. José Rodríguez García y don Ricardo Alvarez Rodríguez, Maestros de Horcajada (Avila) y Puente del Angosto (Salamanca):

Resultando que ninguno de los interesados reúnen dos años de servicios en las Escuelas desde las que solicitan:

Considerando que por ello carecen de las condiciones exigidas por el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio último:

Considerando que el criterio de la Dirección General fijado por la orden de 24 de Julio último es la aplicación del artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución en su fecha,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Fernanda Roque Santurde, Maestra de párvulos de Quintanar del Rey, solicitando fuera de concurso la Escuela de Arcas por derecho de consorte:

Resultando que el expediente tuvo entrada en el Ministerio en 16 de Agosto último:

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio, figura la Escuela de Arcas (Cuenca):

Considerando que el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso:

Considerando que la fecha que pueda tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado:

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Carlota Torres del Rey, Maestra de Lentesi, solicitando fuera de concurso una Escuela de Motril, por derecho de consorte:

Resultando que el expediente tuvo entrada en el Ministerio en 17 de Agosto último:

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Motril:

Considerando que el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio último exige

como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso:

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado:

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Elvira Acevedo Rodríguez, Maestra de Santa Marta de Morciras (Orense), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en la citada capital; y

Resultando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 16 de Agosto último:

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Orense:

Considerando que el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso:

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado:

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> María del Carmen Gómez Pina, Maestra de Loureda (Coruña), solicitando volver á la enseñanza y á la vez ser

nombrada fuera de concurso para la Escuela de Tiobre, rural de Betanzos, en la misma provincia; y

Resultando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 28 de Agosto último:

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Tiobre:

Considerando que el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio último, exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso:

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado:

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial, y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.